JULIO FELIX RODRIGO QUEZADA PONCE

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 46

RUT: 18.457.419-5
GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR OTROS PROFESIONALES DE,
CAUPOLICAN 186 403 C EL ROCIO , CASABLANCA
TELEFONO: 921940002

Fecha: 01 de Diciembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: SANTA LAURA, 567, CON CON

Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

PSICOLOGO, CONVENIO SALUDABLEMENTE, NOVIEMBRE 2024. 22 HRS.	606.800
Total Honorarios $:	606.800
13.75 % Impto. Retenido:	83.435
Total:	523.365

Fecha / Hora Emisión: 30/11/2024 11:55

1845741900046AF595E5
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202411301156

Fecha / Hora Impresión: 30/11/2024 11:56

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: JULIO FELIX RODRIGO QUEZADA PONCE

R.U.T.: 18.457.419-5

HONORARIO PRESUPUESTO
CONVENIO SI

PROGRAMA

FUNCIONES PSICOLOGO, CONVENIO SALUDABLEMENTE, 22 HORAS

CONTRATO

D.A. 1752
INICIO 1-4-2024
TERMINO 31-12-2024
HORAS 22 MÍNIMO SEMANAL
22 MÁXIMO SEMANAL
MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS SI
OBSERVACIONES
Colacion -2HRS. Atraso -1HR. 28/11 FERIADO LEGAL. 74 HRSTOTAL

VALOR
MENSUAL(según contrato) $
HORA EFECTIVA(según contrato) $ 8200

MES NOVIEMBRE

DIAS TRAB 11

HORAS TOTALES 74

VALOR BOLETA 606.800

NÚMERO BOLETA 46

V°B° DESAM

DIRECTOR CESFAM SAPU

DIRECTOR DESAM

DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS
2-11-2024	9:00	13:00	4:00
9-11-2024	9:00	13:00	4:00
14-11-2024	8:00	20:00	12:00
15-11-2024	10:00	17:00	7:00
16-11-2024	9:00	13:00	4:00
21-11-2024	8:00	20:00	12:00
22-11-2024	13:00	20:00	7:00
23-11-2024	9:00	13:00	4:00
28-11-2024	8:00	20:00	12:00
29-11-2024	13:00	20:00	7:00
30-11-2024	9:00	13:00	4:00
			0:00
			0:00
			0:00
			0:00
			0:00
			0:00
			0:00
			0:00
			0:00
			0:00
			0:00
			0:00
			0:00
			0:00
			0:00
			0:00
			0:00
			0:00
			0:00
			77:00

4
4
23
23
Fl.
23

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL | SI

OBSERVACIONES

Colacion -2HRS. Atraso -1HR. 28/11 FERIADO LEGAL. 74 HRS TOTAL

000005

Registro de Asistencia (4 Columns)

(Julio Quezada Ponce)

4+16+6 t.

2024-11-01 -- 2024-11-30

Dpto.:OUR COMPANY

Julio Quezada Ponce(3320)

02-11-2024 8:55:47	M/Ent
02-11-2024 13:01:09	M/Sal
09-11-2024 8:50:17	M/Ent
09-11-2024 13:00:26	M/Sal
14-11-2024 8:04:43	M/Ent
14-11-2024 20:11:48	M/Sal
15-11-2024 10:16:14	M/Ent
15-11-2024 17:03:06	M/Sal
16-11-2024 9:00:42	M/Ent
16-11-2024 13:00:09	M/Sal
21-11-2024 8:00:56	M/Ent
21-11-2024 20:03:07	M/Sal
22-11-2024 12:14:43	M/Ent
22-11-2024 20:02:14	M/Sal
23-11-2024 9:06:58	M/Ent
23-11-2024 13:00:01	M/Sal
29-11-2024 12:29:12	M/Ent
29-11-2024 20:00:43	M/Sal
30-11-2024 9:08:17	M/Ent
30-11-2024 13:26:06	M/Sal

M/Ent: 10

M/Sal: 10

SAPU CONCON

000005

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 894

La jefatura y/o encargado(a), Certifica que **Julio Félix Rodrigo Quezada Ponce** RUT: **18.457.419-5** presta servicios de Psicólogo el mes de noviembre del presente año, cuyas atenciones están registradas en sistema AVIS, según registro mínimo instruido, destinadas a Programa Salud Mental.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.

FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, diciembre, 2024

CESFAM SAR
Centro de Salud Familiar Concón

Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	Julio Felix Rodrigo Quezada Ponce
RUT	18.457.419-5
MES	noviembre
CONVENIO/PRESUPUESTO	Saludablemente
HORAS SEMANALES	22
HORARIO	Jue 8 a 20, Vie 13 a 20, Sab 9 a 13 hrs.

Día o Semana	Actividades
2/11	5 registros, 1 ingreso, 4 controles psm
9/11	5 registros, 1 ingreso, 4 controles psm
14/11	12 registros, 1 ingreso, 11 controles psm
15/11	4 registros, 4 controles
16/11	5 registros, 1 ingreso, 4 controles psm
21/11	15 registros, 1 ingreso, 2 intervencion crisis, 12 controles psm
22/11	9 registros, 1 ingreso, 8 control psm
23/11	5 registros, 1 ingreso, 4 control psm
28/11	Feriado legal
29/11	7 controles, 1 ingreso, 6 control, 1 informe judicial
30/11	5 registros, 2 ingreso, 3 control psm

FIRMA : _____

V°B° DIRECCIÓN: _____

000003

DECRETO REGISTRADO N° 1752 CONCON, 14 MAY 2024

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Decreto Presupuestario N°65 de fecha 26 de diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
8. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
9. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
10. Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
11. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
12. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
13. Ord. N°214/2024 de fecha 23 de abril del año 2024, con autorización alcaldicia.
14. Certificado disponibilidad presupuestaria N°607 de fecha 03 de mayo del año 2024.

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** en calidad de honorarios cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a los siguientes servidores:

CONVENIO SALUDABLEMENTE				
HORAS	FUNCIÓN	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
22	PSICOLOGO	QUEZADA PONCE JULIO	01.04.2024	31.12.2024
7	TRABAJADORA SOCIAL	HIDALGO BRAVO MARIEL	01.04.2024	31.12.2024

2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

3. **IMPÚTESE,** el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 215-21-03-001-032-000, Honorarios suma alzada, convenio SALUDABLEMENTE.

4.- **NOTIFIQUESE**, por secretaria Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MARIA LILIANA ESPINOZA GOLO
SECRETARIO MUNICIPAL

FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:
- REGISTRO SIAPER
- SECRETARIA MUNICIPAL
- DEPARTAMENTO DE SALUD
- INTERESADO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Control
Objetado | Observado | Revisado
10 MAY 2024

000002

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PSICOLOGO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

JULIO FELIX RODRIGO QUEZADA PONCE

En Concón, a 08 de mayo del año 2024, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N°8.526.167-3, domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante **MANDANTE**; y por la otra, don **JULIO FELIX RODRIGO QUEZADA PONCE,** de profesión **Psicólogo,** Cedula Nacional de Identidad número 18.457.419-5, domiciliado en Caupolicán 186, Condominio el Rocío, Casablanca, ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de **Psicólogo** en el Cesfam de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado en el plazo y los términos establecidos.
- Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del Cesfam.
- Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.
- **De acuerdo al Convenio (PROGRAMA DE SALUD MENTAL EN ATENCIÓN PRIMARIA)**

En su Título OCTAVO:

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes y productos esperados

Componente N° 3: Atención integral a personas con trastornos mentales CESFAM Concón

a) **Evaluación Diagnóstica Integral:** Implica un diagnóstico de todas las áreas de la vida de la persona, incluye lo contextual, factores protectores y factores de riesgo. Es efectuado a lo menos por un médico y otro integrante del equipo de salud (Psicólogo/a, Asistente Social u otro). Este proceso de evaluación diagnóstica integral puede ser realizado, según el caso, en 1 o más sesiones, puede conllevar visita domiciliaria integral y culmina con el ingreso al programa de salud mental.

b) **Tratamiento Integral**: Al ingresar al programa se deberá elaborar, junto al usuario, un Plan de Cuidado Integral (PCI). Éste deberá ser efectuado por el equipo tratante, es decir médico, psicólogo/a, asistente social u otro profesional durante la fase inicial de tratamiento, siendo permanente evaluado por parte del equipo y el usuario/a a lo largo del proceso de recuperación. El PCI debe incluir: motivo de consulta co-construido entre él/la/los consultantes/s y equipo de salud, objetivos del tratamiento, actividades, plazos (número de sesiones proyectada y frecuencia) y consentimiento informado. Al ingreso y egreso de la persona al programa se deberá aplicar pauta de evaluación de salud mental (PSC: 5 a 9 años; PSC-Y: 10 a 14 años; 15 años y más: GHQ-12), con esto se espera tener antecedentes para evaluar resultados de la atención integral.

c) Derivación o referencia asistida si el problema de salud mental de la persona tiene una complejidad que supera el nivel de resolución de la APS. En tal caso será referido al establecimiento asistencial de complejidad según la red de salud correspondiente, resguardando la remisión de los antecedentes relevantes y el PCI a fin de favorecer la continuidad de cuidados en red.

d) **Alta clínica:**

- Evaluación integral de egreso.
- Revisión del cumplimiento del Plan de cuidado integral (PCI).
- Aplicación de pauta evaluación salud mental (PSC/PSC-Y/GHQ-12 según edad correspondiente).

e) **Seguimiento:** En los casos que requiera establecer contacto con las personas y/o sus familias para monitorear la evolución en el tiempo.

f) **Consultoría de Salud Mental**. El equipo de salud actúa en el rol de consultantes y el equipo de especialidad en salud mental comunitaria como consultor.

SEGUNDO: el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el Cesfam – Sar y Desam de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva trabajada de $8.200.- pesos (Ocho mil doscientos pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de 22 horas semanales efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaria del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. Por corresponder a un contrato inferior a 44 horas, para las horas efectivamente trabajadas, no será considerado los 30 minutos de colación. Salvo que, en la sumatoria de contratos o nombramientos, en establecimientos dependientes del Departamento de Salud de Concón, sume 44 horas semanales.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 01 de abril al 31 de diciembre del año 2024.

SEXTO: el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

SEPTIMO: SUPERVISIÓN. La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

000901

OCTAVO: DECLARACIÓN. El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

a) Acuerdo entre las partes;
b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado
c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
e) El empleador ponga término en forma unilateral.

DÉCIMO PRIMERO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 15 días de vacaciones;
  "El personal con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones"
  Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran, el Director podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo.
- ✓ 06 días administrativos, por año calendario;
  "podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio"
- ✓ 05 días de capacitación, reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y **autorizado por dirección**, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio.

JULIO FELIX RODRIGO QUEZADA PONCE
PRESTADOR DE SERVICIOS
C.I. N° 18.457.419-5

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
ALCALDE
V REGIÓN

FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE
C.I. N° 8.526.167-3